



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"
CONTRATO No. JOCO-ADQ-01/RP-2017

CONTRATO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL ARRENDATARIO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, MÉXICO 2016-2018, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, LA C.P. MIREYA MONROY MONROY, TESORERA MUNICIPAL, LA C. MARÍA ELENA ALCÁNTARA ARRIAGA, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL **SECRETARIO DEL ARRENDATARIO, IVÁN GÓMEZ GÓMEZ**, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARA **"EL ARRENDATARIO"**; Y POR OTRA PARTE **LAURA LEÓN GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ARRENDADOR"** LOS CUALES SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL "ARRENDATARIO":

- I. 1 DECLARA SER UNA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- I. 2 EL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ADMINISTRA LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUÁL SE CONFORMA DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LE PERTENEZCAN.
- I. 3 QUE EN SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL ARRENDATARIO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, SE AUTORIZO AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PARA CONTRATAR Y CONCERTAR EN SU REPRESENTACIÓN, LO CUAL ENCUENTRA SUSTENTO LEGAL EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- I. 4 QUE EL ARRENDATARIO ES EL CUERPO COLEGIADO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO Y DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.
- I. 5 QUE ANUALMENTE ESTABLECE PROGRAMAS PARA ALCANZAR SUS OBJETIVOS, EN TAL VIRTUD LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CONDUCIRÁN SUS ACCIONES CON BASE A ELLOS.
- I. 6 QUE TIENEN ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PLAZA CONSTITUYENTES NO. 1 JOCOTITLÁN MÉXICO, C.P. 50700, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I. 7 QUE CUENTA CON RECURSOS PECUNIARIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA RECURSOS PROPIOS, DE ACUERDO CON LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL EMITIDA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO No. JOCO-ADQ-01/RP-2017

- I. 8 QUE CONFORME AL FALLO DE ADJUDICACIÓN EMITIDO EN FECHA 10 DE ENERO DE 2017, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. JOCO-ADQ-01-2017, AUTORIZO LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

II.- DEL "ARRENDADOR"

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FISICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **LEGL820330B76**, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA AGREGADO AL EXPEDIENTE QUE CONTIENE EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO.

II.2.- QUE LA C. LAURA LEÓN GARCIA, MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- QUE EN ESTE ACTO EL REPRESENTANTE LEGAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON NÚMERO 0422044342366, CON CLAVE DE ELECTOR LNGLR82033015M100 LA CUAL PREVIO COTEJO LE ES DEVUELTA A SU REPRESENTANTE.

II.4.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

II.5.- QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA SUFICIENTE Y GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN OFERTADO EN EL CATALOGO DE PARTIDAS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL "ARRENDATARIO".

II.6.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL ESTABLECIDO EN: NICOLAS BRAVO NO. 3 INT. 21, COL. CENTRO ATLACOMULCO EDO. DE MÉXICO C.P. 50450. MISMO QUE SERVIRÁ PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO.

III.- DE LAS "PARTES":

III.- De "LAS PARTES":

1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN III, 2, 7, 27 FRACCIÓN I, 65 AL 73, 81, 82 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 120, 128, 129, 130 Y 137 DEL REGLAMENTO CORRELATIVO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.
2. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA DE LAS CLÁUSULAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLAS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.
3. EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"
CONTRATO No. JOCO-ADQ-01/RP-2017
CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES. LAS "PARTES" CONVIENEN QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR:

4. **ARRENDATARIO:** EL ARRENDATARIO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.
5. **CONTRALORÍA:** LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.
6. **EJERCICIO PRESUPUESTAL:** ES EL PERIODO DENTRO DEL CUAL SE HAN DE EJECUTAR O REALIZAR LOS INGRESOS O GASTOS PRESUPUESTADOS, GENERALMENTE COINCIDE CON EL AÑO NATURAL. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ES EL CORRESPONDIENTE AL AÑO
7. 2017.
8. **EXPEDIENTE:** CÚMULO DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN 1.8 DEL "ARRENDATARIO", QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS "PARTES", FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
9. **LEY:** LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
10. **"ARRENDADOR":** PERSONA QUE CELEBRA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO.
11. **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL PRESENTE TIENE POR OBJETO LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2017**, CON RECURSOS PROPIOS QUE "EL ARRENDATARIO" REALICE AL "ARRENDADOR", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE :

N.P	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	IMPORTE
1	SHARP ALTO VOLUMEN TESORERIA 50 CPM, IMPRESORA DIGITAL. RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN DE ALTA CALIDAD DE 1200 X1200 DPI INCLUYE CONTROLADORES MULTI-TAREAS DISCO DURO DE 80 GB. TARJETA DE CONECTIVIDAD VELOCIDAD DE PROCESADOR DE 800 MHZ CAPACIDAD ESTÁNDAR MÁXIMA DE PAPEL DE 5.600 HOJAS PANEL LCD DE 8.5" DE ALTA RESOLUCIÓN A COLOR DE UN SOLO TOQUE TAMAÑO ORIGINAL A DOBLE CARTA IMPRESIÓN PCL@ 6 CAPACIDAD DE PAPEL PARA 1,100 HOJAS (INCLUYE BYPASS DE 100 HOJAS) ESCALABLE HASTA 5,600 HOJAS VISTA PREVIA DE DOCUMENTOS EN MINIATURA EN PDF VOLUMEN MENSUAL 150,000. TECLADO QWERTY RETRÁCTIL PUERTO USB FRONTAL. INCLUYE ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS RSPF CON CAPACIDAD DE 100 HOJAS DISEÑO LIBRE DE PLOMO Y CROMO (COMPATIBLE CON ROHS)	12	RENTA MENSUAL	\$ 2,155.17	\$ 25,862.04

Plaza Constituyentes N°1
Jocotitlán, México C.P. 50700
Tel. 712 123 0191 // 712 122 9570

ayuntamientojocotitlan16-18@hotmail.com
www.jocotitlan.gob.mx



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO No. JOCO-ADQ-01/RP-2017

2	<p>SHARP ALTO VOLUMEN OBRAS PÚBLICAS 45 PÁGINAS POR MINUTO RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN DE ALTA CALIDAD DE 1200 X 1200 DPI INCLUYE CONTROLADORES MULTITAREAS DISCO DURO DE 80 GB. COPIADO E IMPRESIÓN AMBAS CARAS AUTOMÁTICO TARJETA DE CONECTIVIDAD VELOCIDAD DE PROCESADOR DE 800 MHZ PANEL LCD DE 8.5" DE ALTA RESOLUCIÓN A COLOR DE UN SOLO TOQUE TAMAÑO ORIGINAL HASTA DOBLE CARTA IMPRESIÓN PCL@6 CAPACIDAD DE PAPEL PARA 1,100 HOJAS (INCLUYE BYPASS DE 100 HOJAS) ESCALABLE HASTA 5,600 HOJAS VISTA PREVIA DE DOCUMENTOS EN MINIATURA EN PDF VOLUMEN MENSUAL RECOMENDADO 200,000 PÁGINAS TECLADO QWERTY RETRÁCTIL PUERTO USB FRONTAL. INCLUYE ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS DSPF CON CAPACIDAD DE 100 HOJAS DISEÑO LIBRE DE PLOMO Y CROMO (COMPATIBLE CON ROHS)</p>	12	RENTA MENSUAL	\$ 2,155.17	\$ 25,862.04
3	<p>SHARP BAJO VOLUMEN REGISTRO CIVIL CONFIGURACIÓN: COPIADORA DIGITAL DE ESCRITORIO CON 2 GAVETAS ESTÁNDAR PARA 500 HOJAS. MÁS 200 HOJAS EN LA BANDEJA MULTIPROPÓSITO. DUPLICACIÓN ESTÁNDAR. IMPRESIÓN, ESCANEADO Y FAXES EN RED OPCIONALES. RESOLUCIÓN: 600 X 600 DPI RESOLUCIÓN / 256 NIVELES, RESOLUCIÓN EN IMPRESIÓN RÁPIDA 1200 DPI. MEMORIA DE LA COPIADORA: ESTÁNDAR 64MB EN RAM; OPCIONAL DD DE 20 GB. MAGNIFICACIÓN: TAMAÑO COMPLETO, 5 DE REDUCCIÓN, 5 RADIOS PREESTABLECIDOS DE AMPLIACIÓN, MÁS 25-400% DE ZOOM REQUERIMIENTOS ELÉCTRICOS: 120V, 60HZ, 12A DIMENSIONES: 23"A X 25"P X 29"A PESO: 180 LB. VOLUMEN MENSUAL MÁXIMO: 85,000 PÁGINAS POR MES</p>	12	RENTA MENSUAL	\$1,206.90	\$ 14,482.80
4	<p>SHAP BAJO VOLUMEN REGISTRO CIVIL YECHE COPIADORA-IMPRESORA 20 COPIAS E IMPRESIONES POR MINUTO CON UNA RESOLUCIÓN DE 600DPI, REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE 25% A 400% EN INCREMENTOS DE 1%(CRISTAL DE EXPOSICIÓN), BANDEJA DE PAPEL DE 250 HOJAS ESTÁNDAR Y 50 POR BYPASS. VOLUMEN MENSUAL MÁXIMO RECOMENDADO 6,000 COPIAS/IMPRESIONES</p>	12	RENTA MENSUAL	\$ 862.07	\$ 10,344.84

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO No. JOCO-ADQ-01/RP-2017

5	<p>KYOSERA ALTO VOLUMEN SECRETARÍA TÉCNICA COPIADORA DIGITAL DE ESCRITORIO CON 2 GAVETAS ESTÁNDAR PARA 500 HOJAS, MÁS 200 HOJAS EN LA BANDEJA MULTIPROPÓSITO. DUPLICACIÓN ESTÁNDAR. IMPRESIÓN, ESCANEADO Y FAXES EN RED OPCIONALES. RESOLUCIÓN: 600 X 600 DPI RESOLUCIÓN / 256 NIVELES, RESOLUCIÓN EN IMPRESIÓN, RÁPIDA 1200 DPI, MEMORIA DE LA COPIADORA: ESTÁNDAR 64MB EN RAM; OPCIONAL DD DE 20 GB. MAGNIFICACIÓN: TAMAÑO COMPLETO, 5 DE REDUCCIÓN, 5 RADIOS PREESTABLECIDOS DE AMPLIACIÓN, MÁS 25-400% DE ZOOM, REQUERIMIENTOS ELÉCTRICOS: 120V, 60HZ, 12A DIMENSIONES: 23"A X 25"P X 29"A PESO: 180 LBS. VOLUMEN MENSUAL MÁXIMO: 150,000 PÁGINAS POR MES</p>	12	RENTA MENSUAL	\$ 2,155.17	\$ 25,862.04
6	<p>KYOSERA ALTO VOLUMEN SINDICATURA MUNICIPAL 50 CPM, IMPRESORA DIGITAL. RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN DE ALTA CALIDAD DE 1200 X1200 DPI INCLUYE CONTROLADORES MULTI-TAREAS DISCO DURO DE 80 GB. TARJETA DE CONECTIVIDAD VELOCIDAD DE PROCESADOR DE 800 MHZ CAPACIDAD ESTÁNDAR MÁXIMA DE PAPEL DE 5.600 HOJAS PANEL LCD DE 8.5" DE ALTA RESOLUCIÓN A COLOR DE UN SOLO TAMAÑO ORIGINAL A DOBLE CARTA IMPRESIÓN PCL@ 6 CAPACIDAD DE PAPEL PARA 1,100 HOJAS (INCLUYE BYPASS DE 100 HOJAS) ESCALABLE HASTA 5,600 HOJAS VISTA PREVIA DE DOCUMENTOS EN MINIATURA EN PDF VOLUMEN MENSUAL 150,000. TECLADO QWERTY RETRÁCTIL PUERTO USB FRONTAL. INCLUYE ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS RSPF CON CAPACIDAD DE 100 HOJAS DISEÑO LIBRE DE PLOMO Y CROMO (COMPATIBLE CON ROHS)</p>	12	RENTA MENSUAL	\$ 2,155.17	\$ 25,862.04

[Handwritten signature and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO No. JOCO-ADQ-01/RP-2017

7	KYOSERA ALTO VOLUMEN CONTRALORIA CONFIGURACIÓN: COPIADORA DIGITAL DE ESCRITORIO CON 2 GAVETAS ESTÁNDAR PARA 500 HOJAS. MÁS 200 HOJAS EN LA BANDEJA MULTIPROPÓSITO. DUPLICACIÓN ESTÁNDAR. IMPRESIÓN, ESCANEADO Y FAXES EN RED OPCIONALES. RESOLUCIÓN: 600 X 600 DPI RESOLUCIÓN / 256 NIVELES, RESOLUCIÓN EN IMPRESIÓN RÁPIDA 1200 DPI. MEMORIA DE LA COPIADORA: ESTÁNDAR 64MB EN RAM; OPCIONAL DD DE 20 GB. MAGNIFICACIÓN: TAMAÑO COMPLETO, 5 DE REDUCCIÓN, 5 RADIOS PREESTABLECIDOS DE AMPLIACIÓN, MÁS 25-400% DE ZOOM REQUERIMIENTOS ELÉCTRICOS: 120V, 60HZ, 12ADIMENSIONES: 23"A X 25"P X 29"A PESO: 180 LB.VOLUMEN MENSUAL MÁXIMO: 85,000 PÁGINAS POR MES.	12	RENTA MENSUAL	\$ 2,155.17	\$ 25,862.04
8	KYOSERA BAJO VOLUMEN REGISTRO CIVIL SAN MIGUEL CONFIGURACIÓN: COPIADORA DIGITAL DE ESCRITORIO CON 2 GAVETAS ESTÁNDAR PARA 500 HOJAS. MÁS 200 HOJAS EN LA BANDEJA MULTIPROPÓSITO. DUPLICACIÓN ESTÁNDAR. IMPRESIÓN, ESCANEADO Y FAXES EN RED OPCIONALES. RESOLUCIÓN: 600 X 600 DPI RESOLUCIÓN / 256 NIVELES, RESOLUCIÓN EN IMPRESIÓN RÁPIDA 1200 DPI. MEMORIA DE LA COPIADORA: ESTÁNDAR 64MB EN RAM; OPCIONAL DD DE 20 GB. MAGNIFICACIÓN: TAMAÑO COMPLETO, 5 DE REDUCCIÓN, 5 RADIOS PREESTABLECIDOS DE AMPLIACIÓN, MÁS 25-400% DE ZOOM REQUERIMIENTOS ELÉCTRICOS: 120V, 60HZ, 12ADIMENSIONES: 23"A X 25"P X 29"A PESO: 180 LB.VOLUMEN MENSUAL MÁXIMO: 85,000 PÁGINAS POR MES	12	RENTA MENSUAL	\$ 1,206.90	\$ 14,482.80
9	KYOSERA BAJO VOLUMEN SECRETARIA DEL AYO .CONFIGURACIÓN: COPIADORA DIGITAL DE ESCRITORIO CON 2 GAVETAS ESTÁNDAR PARA 500 HOJAS. MÁS 200 HOJAS EN LA BANDEJA MULTIPROPÓSITO. DUPLICACIÓN ESTÁNDAR. IMPRESIÓN, ESCANEADO Y FAXES EN RED OPCIONALES. RESOLUCIÓN: 600 X 600 DPI RESOLUCIÓN / 256 NIVELES, RESOLUCIÓN EN IMPRESIÓN RÁPIDA 1200 DPI. MEMORIA DE LA COPIADORA: ESTÁNDAR 64MB EN RAM; OPCIONAL DD DE 20 GB. MAGNIFICACIÓN: TAMAÑO COMPLETO, 5 DE REDUCCIÓN, 5 RADIOS PREESTABLECIDOS DE AMPLIACIÓN, MÁS 25-400% DE ZOOM REQUERIMIENTOS ELÉCTRICOS: 120V, 60HZ, 12ADIMENSIONES: 23"A X 25"P X 29"A PESO: 180 LB.VOLUMEN MENSUAL MÁXIMO: 85,000 PÁGINAS POR MES	12	RENTA MENSUAL	\$ 1,206.90	\$ 14,482.80

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the table.



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO No. JOCO-ADQ-01/RP-2017

10	KYOSERA BAJO VOLUMEN DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONFIGURACIÓN: COPIADORA DIGITAL DE ESCRITORIO CON 2 GAVETAS ESTÁNDAR PARA 500 HOJAS. MÁS 200 HOJAS EN LA BANDEJA MULTIPROPÓSITO. DUPLICACIÓN ESTÁNDAR. IMPRESIÓN, ESCANEADO Y FAXES EN RED OPCIONALES. RESOLUCIÓN: 600 X 600 DPI RESOLUCIÓN / 256 NIVELES, RESOLUCIÓN EN IMPRESIÓN RÁPIDA 1200 DPI. MEMORIA DE LA COPIADORA: ESTÁNDAR 64MB EN RAM; OPCIONAL DD DE 20 GB. MAGNIFICACIÓN: TAMAÑO COMPLETO, 5 DE REDUCCIÓN, 5 RADIOS PREESTABLECIDOS DE AMPLIACIÓN, MÁS 25-400% DE ZOOM REQUERIMIENTOS ELÉCTRICOS: 120V, 60HZ, 12ADIMENSIONES: 23"A X 25"P X 29"A PESO: 180 LB.VOLUMEN MENSUAL MÁXIMO: 85,000 PÁGINAS POR MES	12	RENTA MENSUAL	\$ 1,206.90	\$ 14,482.80
11	KYOSERA BAJO VOLUMEN SEGURIDAD PÚBLICA CONFIGURACIÓN: COPIADORA DIGITAL DE ESCRITORIO CON 2 GAVETAS ESTÁNDAR PARA 500 HOJAS. MÁS 200 HOJAS EN LA BANDEJA MULTIPROPÓSITO. DUPLICACIÓN ESTÁNDAR. IMPRESIÓN, ESCANEADO Y FAXES EN RED OPCIONALES. RESOLUCIÓN: 600 X 600 DPI RESOLUCIÓN / 256 NIVELES, RESOLUCIÓN EN IMPRESIÓN RÁPIDA 1200 DPI. MEMORIA DE LA COPIADORA: ESTÁNDAR 64MB EN RAM; OPCIONAL DD DE 20 GB. MAGNIFICACIÓN: TAMAÑO COMPLETO, 5 DE REDUCCIÓN, 5 RADIOS PREESTABLECIDOS DE AMPLIACIÓN, MÁS 25-400% DE ZOOM REQUERIMIENTOS ELÉCTRICOS: 120V, 60HZ, 12ADIMENSIONES: 23"A X 25"P X 29"A PESO: 180 LB.VOLUMEN MENSUAL MÁXIMO: 85,000 PÁGINAS POR MES	12	RENTA MENSUAL	\$ 1,206.90	\$ 14,482.80
				SUBTOTAL	\$212,069.06
				I.V.A.	\$33,931.06
				TOTAL	\$246,000.12

TERCERA. IMPORTE.- EL IMPORTE TOTAL DE LA CONTRATACIÓN OBJETO DEL PRESENTE, SERÁ POR LA CANTIDAD DE: \$246,000.12 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 12/100 M.N), DEL PROGRAMA RECURSOS PROPIOS 2017, MONTO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUARTA.-ANTICIPO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO NO SE OTORGARA ANTICIPO ALGUNO

QUINTA.- PLAZO.- EL "ARRENDADOR" ACEPTA Y SE OBLIGA EN OFRECER EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO EL CUAL CONSISTE EN PROPORCIONAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CONSUMIBLES A FOTOCOPIADORA DISTRIBUIDAS EN DIFERENTES AREAS DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN PARA EL AÑO 2017, EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS SUJETOS A MANENIMIENTO CORRECTIVO NO EXCEDERÁ DE 24 HORAS A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DEL REPORTE DEL SERVICIO



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO No. JOCO-ADQ-01/RP-2017

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. EL "ARRENDADOR" ENTREGARA AL "ARRENDATARIO" LA FACTURA EN ORIGINAL, CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DESGLOSANDO EL 16% (DIECISÍS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EMITIÉNDOSE A NOMBRE DEL: MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MJO850101UM0, EN EL CORREO ELECTRÓNICO rmyhjoco16-18@hotmail.com, SE REALIZARÁN PAGOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES AL INGRESO DE LA FACTURA EN TESORERÍA, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES, EL LUGAR EN EL CUAL SE EFECTUARÁ EL PAGO, SERÁ LA TESORERÍA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL, S/N COLONIA CENTRO, JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

SÉPTIMA.- LA DEFINICIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DETERMINADAS ACORDE AL EXPEDIENTE ADJUDICATARIO, POR LO QUE EL "ARRENDADOR", SE SUJETARA A LAS MISMAS.

OCTAVA.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUÁLES SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL ARRENDATARIO DURANTE EL AÑO 2017.

NOVENA.- EL "ARRENDADOR" SE OBLIGA A QUE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR EL "ARRENDATARIO" CUMPLAN DE ACUERDO A LAS NORMAS DE CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y CONSTATAR QUE LOS SERVICIOS SATISFACEN AMPLIAMENTE LOS REQUISITOS INDICADOS.

1. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR:

- 1) PARA FACILITAR LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL ARRENDADOR DARÁ A CONOCER LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN (NÚMEROS DE: TELÉFONO DE OFICINA, CORREO ELECTRÓNICO.), QUE ESTARÁN ACCESIBLES DURANTE LA SEMANA DE LABORES.
- 2) EL ARRENDADOR SE ENCARGARA DE PROVEER EL TÓNER DE LOS EQUIPOS DE COPIADO, ESTE SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE PROPORCIONE POR PARTE DEL ARRENDATARIO EL CONTADOR DEL EQUIPO ESTO CON EL FIN DE VERIFICAR EL CONSUMO DEL TÓNER.
- 3) SE GARANTIZARAN LOS TRABAJOS EFECTUADOS POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO, DE MANERA QUE SI LA FALLA POR LA QUE FUE ATENDIDO PERSISTE, SE ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE ENTREGARLO FUNCIONANDO A ENTERA SATISFACCIÓN.
- 4) SI EL EQUIPO RENTADO REQUIERE DE LA SUSTITUCIÓN DE ALGUNA PARTE Y ESTA ES GENERADO POR DESGASTE NORMAL DEL EQUIPO LA EMPRESA REPODRÁ ESTA REFACCIÓN SIN NINGÚN COSTO PARA EL ARRENDATARIO.
- 5) EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS SUJETOS A MANTENIMIENTO CORRECTIVO NO EXCEDERÁ DE 6 HORAS HÁBILES A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DEL REPORTE DEL SERVICIO PARA EL EQUIPO. DE NO CUMPLIR CON EL TIEMPO ESTIPULADO, SE PRESENTARÁ LAS



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO No. JOCO-ADQ-01/RP-2017

JUSTIFICACIONES PERTINENTES.

- 6) SI EL EQUIPO FUE DAÑADO POR MAL USO DEL USUARIO LA REPARACIÓN CORRERÁ POR PARTE DEL ARRENDATARIO (MUNICIPIO DE JOCOTITLAN).
- 7) SI LA CONDICIÓN FÍSICA DEL EQUIPO ES IRREPARABLE POR CAUSAS QUE FUE DAÑADO O QUE YA NO EXISTEN REPUESTOS EN EL MERCADO, ESTE DEBERÁ SER SUSTITUIDO POR OTRO QUE NO FUE CONSIDERADO EN LISTADOS ANEXOS. REALIZANDO UNA SOLICITUD AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN PARA SU CONSIDERACIÓN. DICHA SOLICITUD DEBE SER EFECTUADA POR EL ARRENDADOR.
- 8) POR LA RENTA DEL TOTAL DE LOS EQUIPOS, EL ARRENDADOR SE COMPROMETER A DAR LA CANTIDAD DE 73000 COPIAS BASE Y EL COSTO DEL EXCEDENTE TENDRÁ UN COSTO DE \$.25C/U.

DÉCIMA.- EL "ARRENDADOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE EL "ARRENDATARIO", DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS CON QUE CUENTE, EFECTÚE EL PAGO DE LAS FACTURAS Y ESTO NO SERÁ MOTIVO PARA QUE EL "ARRENDADOR" SUSPENDA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS GARANTÍAS.- LAS GARANTÍAS SE CONSTITUIRÁN DE ACUERDO AL ART. 129 Y 130 FRACCIÓN I, III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN I Y III. GARANTÍA DE ANTICIPO; **NO APLICA**, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SE CONSTITUIRÁ A FAVOR DEL **MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN** POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A INCLUIDO, CHEQUE CRUZADO Y SERA ENTREGADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 12 MESES; ASÍ TAMBIÉN LA GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, NO APLICA.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN EL CONTRATO.- EL "ARRENDATARIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, TODO O EN PARTE, LA CONTRATACIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE NO SEAN POR CAUSAS IMPUTABLES AL "ARRENDADOR". PARA LO CUAL EL "ARRENDATARIO" NOTIFICARÁ TAL CIRCUNSTANCIA POR ESCRITO AL "ARRENDADOR" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA EMISIÓN A L DECISIÓN QUE EN ESE SENTIDO TOMA EL "ARRENDATARIO" SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE MOTIVAN DICHA DETERMINACIÓN, FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LA ENTREGA; ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE EL "ARRENDADOR", DEBE DE CONSIDERAR, DEBIENDO CONSTATAR LO ANTERIOR EN UN ACTA QUE AL EFECTO SE LEVANTE.

CUANDO LA O LAS SUSPENSIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, NO SE GENERARÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS "PARTES", DEBIENDO ÚNICAMENTE FORMALIZAR DICHA SITUACIÓN MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA.

ASÍ MISMO EL "ARRENDATARIO", PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO No. JOCO-ADQ-01/RP-2017

JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA EN LA QUE SE REQUIERA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PREJUICIO GRAVE AL "ARRENDATARIO" O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBIENDO ELABORAR EL ACTA QUE CORRESPONDA. LAS "PARTES" EN ESTE CASO, APLICARÁN LAS REGLAS QUE CORRESPONDAN, QUE PARA EL CASO DE SUSPENSIÓN SE ESTABLECIERON, EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN.

EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SEA DADO POR VENCIDO DE MANERA ANTICIPADA, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN POR EL "ARRENDATARIO" OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL BASTANDO PARA ELLO, QUE EL "ARRENDATARIO" OTORQUE AL "ARRENDADOR" GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO QUE SI EL "ARRENDADOR" QUIEN DECIDA DAR POR VENCIDO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, POR ALGUNA CAUSA QUE SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE LE IMPIDA CONTINUAR CON LA ADQUISICIÓN DEL BIEN DEBERÁ OBTENER DEL "ARRENDATARIO" LA APROBACIÓN DE SU SOLICITUD, EN CASO DE QUE ÉSTE NO LO AUTORICE, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO COMPETENTE A LA JURISDICCIÓN QUE CORRESPONDA AL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

"EL ARRENDATARIO", DE FORMA PRECAUTORIA Y DESDE EL INICIO DE LA FECHA EN QUE LE NOTIFIQUE A EL "ARRENDADOR" SU DETERMINACIÓN DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS.

EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA, O BIEN RESCINDIDO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL ARRENDADOR", ESTÁ OBLIGADO A DEVOLVER AL "ARRENDATARIO", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE "EL ARRENDATARIO" LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN PARA SUBCONTRATAR.- EL "ARRENDADOR" NO PODRÁ SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" SALVO QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL "ARRENDATARIO", CASO EN EL CUAL EL "ARRENDADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA CON LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATEN. LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRÁN NINGUNA ACCIÓN O DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL "ARRENDATARIO".

ASÍ MISMO EL "ARRENDADOR" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO, CEDER A TERCEROS EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO DE LAS FACTURAS DEL IMPORTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. SI EL "ARRENDADOR" DECIDE CEDER A PERSONA ALGUNA SUS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO AL "ARRENDATARIO" SU CONSENTIMIENTO, QUIEN RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE DICHA SOLICITUD.



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO No. JOCO-ADQ-01/RP-2017

SI CON LA SESIÓN ANTES REFERIDA SE ORIGINA UN RETRASO EN PAGO A FAVOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO PROCEDERÁ PAGO ALGUNO A FAVOR DEL "ARRENDADOR".

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- CUANDO POR ATRASO SIN CAUSA JUSTIFICADA, EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, POR PARTE DEL "ARRENDADOR" EL "ARRENDATARIO" REALICE GASTOS EXTRAORDINARIOS, ÉSTOS SERÁN A CARGO DEL "ARRENDADOR".

PARA EL CASO DE QUE EL "ARRENDADOR" NO REALICE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO INDICADO, EN LA CLÁUSULA QUINTA, O DENTRO DEL CONVENIO MODIFICATORIO QUE LAS "PARTES" ACUERDEN PARA SU PRORROGA, SE ESTIPULA CON PENA CONVENCIONAL, EL PAGO DE LA CANTIDAD DE DINERO QUE RESULTE APLICAR UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A 1% (UNO POR CIENTO), CALCULADOS SOBRE EL IMPORTE DE LOS "SERVICIOS" PENDIENTES POR ENTREGAR, POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA QUE SE VENCIO EL PLAZO, DICHA PENA NO PODRÁ SER MAYOR AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, SERÁN DEDUCIDAS DE LOS PAGOS QUE EL "ARRENDATARIO" DEBA HACER AL "ARRENDADOR" EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL "ARRENDADOR".

PARA EL CASO DE DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL "ARRENDADOR", EL "ARRENDATARIO" TOMARA LAS PREVISIONES NECESARIAS ASÍ COMO REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO CONSIDERE PROCEDENTES, PARA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS SERVICIOS INDEPENDIEMENTE DEL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESPECIFICADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, EL "ARRENDATARIO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE PUDIERA HACERSE ACREEDOR EL "ARRENDADOR" EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ PRIMERO COMO UNA RETENCIÓN ECONÓMICA APLICADA A LA FACTURA QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO DE PAGO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE EL "ARRENDADOR" PODRÁ RECUPERAR, EN LAS PRÓXIMAS FACTURAS, SI ESTE SE REGULARIZA EN EL TIEMPO DE ATRASO, LA APLICACIÓN DE LAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DEFINITIVO, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN, O EN SUS PRORROGAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS DE LA ENTREGA DEL SERVICIOS QUE AUN NO SE HA REALIZADO.

DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL "ARRENDADOR", MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN, HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LAS PENALIZACIONES QUE DEBERÁN SER APLICADAS.



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO No. JOCO-ADQ-01/RP-2017

DÉCIMA SEXTA.- INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE EL "ARRENDATARIO" EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA APLICARÁ UNA SANCIÓN DE 30 A 3,000 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN AL "ARRENDADOR" CUANDO INFIRNJA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL "LEY" Y EN EL "REGLAMENTO" PERO ADEMÁS POR EL:

- A. INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- B. EL "ARRENDADOR" QUE NO FIRME EL CONTRATO Y/O PEDIDO ADJUDICADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.
- C. INCUMPLA EN LAS FECHAS DE ENTREGA PACTADAS.
- D. QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD CONVENIDAS EN EL CONTRATO Y OFERTADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO.

INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES SEÑALADAS EL "ARRENDATARIO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PREVIA GARANTÍA DE AUDIENCIA SE PROCEDERÁ A SU INHABILITACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS "PARTES" CONVIENEN COMO CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL "ARRENDATARIO" LAS SIGUIENTES:

- I. CUANDO EL "ARRENDADOR" NO ENTREGUE LOS SERVICIOS SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- II. CUANDO EL "ARRENDADOR" EFECTÚE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SIN QUE CUENTEN CON LA CALIDAD SOLICITADA POR EL "ARRENDATARIO".
- III. CUANDO EL "ARRENDADOR" SEA DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- IV. CUANDO EL "ARRENDADOR" SUSPENDA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS POR CONFLICTOS LABORALES.
- V. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "ARRENDADOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS Y EN EL CASO DE QUE EL "ARRENDATARIO" OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRIMERO CITADO, EL "ARRENDADOR" SE OBLIGA A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

DÉCIMA OCTAVA.- EL "ARRENDADOR" ES EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CONSECUENTEMENTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE ORIGINEN POR TAL VÍNCULO LABORAL, POR LO QUE EL "ARRENDATARIO" ES TOTALMENTE AJENO A ESTA RELACIÓN DE TRABAJO.

DÉCIMA NOVENA.- EL "ARRENDATARIO" DESIGNARÁ COMO SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

VIGÉSIMA.- EL TRANSPORTE QUE EL "ARRENDADOR" UTILICE PARA QUE SE LLEVE ACABO LA ENTREGA DE LOS ESQUIPOR DE FOTOCOPIADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBERÁ SER EL ADECUADO, SUJETÁNDOSE EN LO QUE CORRESPONDA A LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA VIGENTE.



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO No. JOCO-ADQ-01/RP-2017

VIGÉSIMA TERCERA.- LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE TODO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LO SUPUESTO EN EL "LEY" Y EN EL "REGLAMENTO"

VIGÉSIMA CUARTA.- CUALQUIER CONFLICTO QUE SURGIERE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS "PARTES" SE SOMETERÁN A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN EL ESTADO DE MÉXICO; A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES UBICADOS IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE LAS "PARTES" RENUNCIAN AL FUERO QUE POR CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUEDA CORRESPONDER.

VIGÉSIMA QUINTA.- LAS "PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU NULIDAD Y QUE LAS DEMÁS PRESTACIONES QUE SE RECIBEN SON DE IGUAL VALOR, POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE LA LEY PUDIERA OTORGARLES A SU FAVOR, POR ESTE CONCEPTO.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN JOCOTITLÁN, MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2017.



POR "EL ARRENDATARIO"

[Handwritten signature in blue ink]

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JOCOTITLÁN, MEX. 2016-2018
IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

[Handwritten signature in blue ink]

IVÁN GÓMEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JOCOTITLÁN, MEX. 2016-2018

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin]



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO No. JOCO-ADQ-01/RP-2017

POR LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES



C.P. MIREYA MONROY MONROY
TESORERA MUNICIPAL

C. MARÍA ELENA ALCÁNTARA ARRIAGA
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MEX.
2016-2018

POR "EL ARRENDADOR"

C. LAURA LEÓN GARCÍA